

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora subsanó en el tiempo otorgado para ello. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 330

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: JUAN CARLOS POSADA GAVIRIA
TITULAR ACTO JURÍDICO: MARÍA NORMA GAVIRIA DE POSADA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013- 2024-00014-00

Una vez subsanada la demanda presentada, se evidencia que reúne los requisitos formales indicados en el artículo 82, 83 y 84 del CGP y el establecido en el inciso primero del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 para la admisión de procesos de adjudicación judicial de apoyos, por lo que se procederá a admitirla, disponiendo la notificación al Ministerio Público y a la persona con discapacidad mediante curador ad-lítem a quien se le correrá el traslado de la demanda y sus anexos por el término que corresponde al proceso verbal sumario.

Finalmente, como quiera que no aportó con la demanda el informe de valoración de apoyos, el despacho lo ordenará. El contenido del Informe de Valoración de Apoyos deberá cumplir con los puntos indicados en el numeral cuarto del artículo 38 de la ley en comento, el Decreto 487 de 2022 y los lineamientos de la Mesa Nacional para la Discapacidad respecto a esta materia.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** interpuesta por el señor **JUAN CARLOS POSADA GAVIRIA** en favor de la señora **MARÍA NORMA GAVIRIA DE POSADA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la admisión de esta demanda a la señora **MARÍA NORMA GAVIRIA DE POSADA** a través de un curador ad-lítem que lo representará dentro del presente trámite, corriéndose traslado por el término de **diez (10) días** para que la conteste.

TERCERO: DESÍGNESE como curador ad-lítem de la señora **MARÍA NORMA GAVIRIA DE POSADA**, a la abogada **LILIAN STERLING GUZMAN DÍAZ** quien puede ser contactada en el correo electrónico **sterling_gd@yahoo.com** , dirección física: Calle 6 Norte #2N-36 oficina. 542 Edificio El Campanario. Celular: 3006535001.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma doscientos mil pesos (\$200.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

Adicionalmente deberá aportar en su contestación la intervención que llegase a tener la señora **MARÍA NORMA GAVIRIA DE POSADA**, respecto de los puntos criticados en la demanda en garantía de su derecho a la defensa, así como el de ser escuchada su voluntad labor por la que usted fue designada.

CUARTO: ORDENAR la elaboración de informe de valoración de apoyos requeridos por la señora **MARÍA NORMA GAVIRIA DE POSADA**. Dicho informe podrá ser realizado por cualquier institución autorizada por la normatividad aplicable, sin embargo se sugiere a criterio de los interesados la siguiente:

- **Defensoría del Pueblo** remitiendo solicitud de valoración al correo: valle@defensoria.gov.co anexando datos de contacto y dirección de residencia tanto del titular del acto jurídico como de la persona postulada como apoyo.
- **Valoraciones Pessoa** que se ubica en la Av. Pasoancho No. 57-80 Piso 4, Oficina 34. Celular y WhatsApp 3155896391, correo electrónico: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Los costos de la valoración estarán a cargo de la parte solicitante del trámite.

QUINTO: NOTIFICAR de la presente demanda al Ministerio Público para que intervenga de acuerdo a la Ley.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

